



CONVENIO ENTRE EL AJUNTAMENT DE SAGUNT Y LA FEDERACIÓN DE PEÑAS PUERTO DE SAGUNTO

REUNIDOS

De una parte, D^a. Remei Torrent Ortizà, Concejala Delegada del Área de Ocio y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Sagunto, con NIF P4622200F, sito en calle Autonomía, 2 de Sagunto, actuando en nombre y representación del mismo por Delegación de Alcaldía, resolución número 7 de doce de enero de dos mil diecisiete de fecha y actuando como fedatario el Secretario General del Ayuntamiento, D. Emilio Olmos Gimeno.

De otra parte, D. José Sánchez Paesa, actuando en representación de la Federación de Peñas Puerto Sagunto, NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos, _____, Puerto de Sagunto.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio de colaboración y, por tanto,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Sagunto, a través del Departamento de Fiestas y Cultura Popular, realiza actividades de colaboración y patrocinio de nuestras Fiestas Patronales como gestor de los servicios públicos de la comunidad y adopta medidas para promover cuantas actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Que la promoción de estas actividades festivas se enmarca dentro de las competencias propias del municipio de conformidad con el artículo 25 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en tanto que dichas actividades responden al fomento y promoción de nuestro Patrimonio Cultural permitiendo la recuperación y difusión de los aspectos sensitivos, culturales y sociales de nuestras tradiciones.

Que la Federación de Peñas Puerto Sagunto proyecta y gestiona un proyecto de actividades recreativas y espectáculos públicos que este Ayuntamiento pretende fomentar, por redundar en beneficio de la comunidad, mediante la consignación de cantidades de forma nominativa en el Presupuesto General de este Ayuntamiento, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones y en las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento.

Que, desde hace décadas, la Federación de Peñas Puerto Sagunto es la entidad responsable de la gestión de los actos taurinos, espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la coordinación de las cincuenta y seis peñas a las que representan durante el período de Fiestas Patronales.

Que tradicionalmente el Ayuntamiento viene asumiendo una serie de gastos derivados de estas Fiestas destinadas al patrocinio de actividades recreativas y espectáculos públicos mediante una subvención a la Federación de Peñas Puerto Sagunto.

Que las Fiestas Patronales se celebran en este municipio del 7 de julio al 15 de agosto y, en concreto, en el núcleo de Puerto de Sagunto, del 1 al 15 de agosto.

En consecuencia, con todo lo expuesto, y a fin de colaborar en el desarrollo de la festividad durante el año en curso, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a la Federación de Peñas Puerto Sagunto.

Visto el proyecto aportado por el beneficiario, y evaluado el mismo, se considera objeto de la subvención la financiación de las siguientes actividades que configuran dicho proyecto:

- Proyecto subvencionado: Actividades Recreativas y Espectáculos Públicos organizados con motivo de las Fiestas Patronales de Sagunto 2017 durante el mes de agosto.
- Presupuesto del coste del proyecto: 99.420,00.-€, de conformidad con los siguientes conceptos:

<i>Gastos</i>	<i>Importe</i>
<i>Espectáculos Taurinos</i>	<i>25.350,00.-€</i>
<i>Espectáculos Musicales</i>	<i>20.000,00.-€</i>
<i>Espectáculos Pirotécnicos</i>	<i>18.000,00.-€</i>
<i>Actividades Infantiles</i>	<i>3.630,00.-€</i>
<i>Actividades Deportivas</i>	<i>1.050,00.-€</i>
<i>Infraestructuras</i>	<i>17.300,00.-€</i>
<i>Actividades Recreativas</i>	<i>5.250,00.-€</i>
<i>Gastos Diversos</i>	<i>6.540,00.-€</i>
<i>Gastos Protocolarios*</i>	<i>1.300,00.-€</i>
<i>Seguros</i>	<i>500,00.-€</i>
<i>Auditor</i>	<i>500,00.-€</i>
TOTAL	99.420,00.-€

(*)Los gastos protocolarios a subvencionar están limitados a un importe de 1.300€.

- Importe subvencionado: 93.500,00.-€

El importe de la subvención se destinará a promover, promocionar y realizar las actividades recreativas y espectáculos públicos organizados por la Federación de Peñas Puerto Sagunto, que sean de acceso libre y sin contraprestación, tengan carácter popular y/o tradicional en el municipio, fomenten la participación ciudadana y/o sirvan de apoyo a la oferta lúdico, cultural y turística del municipio. Asimismo, los gastos deben corresponderse con el desglose de actividades y espectáculos aportado por el beneficiario conforme al proyecto y presupuesto presentado y que sirven de base para la concesión de la subvención.

No se considera subvencionables las partidas de gastos relativos a actividades realizadas en periodo distinto a las fechas tradicionales de las fiestas patronales realizadas en el mes de agosto, por ser extemporáneas al objeto de subvención. Igualmente, el importe de la subvención se destinará únicamente a la realización de la actividad para la que se otorga y en ningún caso podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, y gastos derivados de operaciones de crédito.

SEGUNDA. - Plazo de realización del objeto de la subvención.

La actividad objeto de subvención deberá realizarse íntegramente antes de la finalización del año en curso, de acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria.



El plazo de realización de la actividad subvencionada, comprende las fechas 28 de julio a 15 de agosto de 2017.

TERCERA. - Requisitos de los beneficiarios.

Para tener la condición de beneficiario de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamenta su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario recogidas en el art. 13 LGS., incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión, incluidas las posibles prórrogas que al efecto se establezcan conforme al presente convenio.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiario de la subvención.

A tal efecto, el Ayuntamiento, de oficio, podrá comprobar, como mínimo, durante todos los años de vigencia de la concesión, que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, pudiendo solicitar del beneficiario que realice una declaración responsable de que cumple las condiciones para ser beneficiario.

CUARTA. - Obligaciones de la Entidad local concedente

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la Entidad beneficiaria:

1. Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención de forma expresa. La subvención tendrá un importe de 93.500,00.-€ (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS).
2. Proceder al ingreso de la cantidad objeto de subvención de acuerdo con el Presupuesto municipal. Este ingreso conforme al artículo 34.4 de la LGS, se realizará como pago anticipado antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos. El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber justificado, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto el pasado ejercicio, si la hubiera, o bien, en caso de no haber justificado la misma en su totalidad haber efectuado el reintegro de la cantidad que correspondiera o haber iniciado el expediente de reintegro que proceda.
3. Si se aprobara cantidad destinada a la subvención nominativa superior a lo acordado en este convenio, se acordará una modificación de la cláusula: cuantía y pago de la subvención, y se firmará por ambas partes, efectuando el ingreso de la misma de forma inmediata al acuerdo de modificación.
Así mismo, se establece la dispensa de garantía dado el carácter social y el arraigo de la entidad en el municipio.
4. El Ajuntament de Sagunt asumirá el montaje y desmontaje del escenario municipal, durante el período festivo, tramitando para el mismo la documentación técnica para su puesta en funcionamiento.
5. El Ajuntament de Sagunt se compromete a prestar los servicios públicos necesarios de señalización vial.
6. El Ajuntament de Sagunt proporcionará las instalaciones eléctricas necesarias, así como el mantenimiento de las mismas durante la celebración de los festejos en aquellas actividades que no supongan actividad comercial o similar, conforme a los siguientes extremos: corriente eléctrica para el recinto festivo que incluye cadafales, módulos prefabricados, alumbrado de la carpa común y arco de entrada; suministro de electricidad mediante circuito trifásico de 80 A desde punto de suministro de compañía para el escenario sito en Av. Ojos negros; un grupo electrógeno a pie de escenario en Av. Maestrat el lunes 14 de agosto, y un grupo electrógeno para la actuación musical que se hará en el recinto taurino el domingo día 6 de agosto,



- siempre y cuando se haya confirmado por este Departamento la obtención de la declaración de plaza multiusos antes del 21 de julio.
7. El Ajuntament de Sagunt facilitará el suministro de arena y el riego del recinto taurino diario, así como los servicios de limpieza de las zonas recreativas y lúdicas donde se celebren espectáculos y, el pago de los gastos generados por la contratación de mesas y sillas para los eventos.
 8. El Ajuntament de Sagunt contratará el servicio de ambulancias necesario para el buen desarrollo de las actividades y espectáculos programados.
 9. El Ajuntament de Sagunt solicitará y tramitará la correspondiente autorización a la Conselleria de Governación para la celebración de Bous al Carrer, previa aportación por la entidad beneficiaria de la documentación preceptiva para su tramitación.
 10. El Ajuntament de Sagunt contratará y abonará las pólizas de seguros de Bous al Carrer con cargo a la aplicación presupuestaria de fiestas.
 11. El tradicional acto "Chupinazo", así como el "chupinazo infantil", se realizarán desde el Balcón de la Tenencia de Alcaldía, disponiendo a la hora de su inicio de la cuba de agua y la preparación necesaria para su buen desarrollo.
 12. El Ayuntamiento de Sagunto, podrá incluir actividades y espectáculos públicos dentro de la programación festiva, corriendo a cargo de este Ayuntamiento, los gastos y trámites necesarios para su ejecución, tales como organización de conciertos de bandas, cine, conciertos musicales y/u orquestas, las tradicionales dansaes, y/o cualquier otra que considere en beneficio de la comunidad.
 13. El Ajuntament de Sagunt asumirá el pago de los derechos de autor a la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) que puedan generarse en los eventos organizados por la entidad beneficiaria, cuando estos hayan sido comunicados al departamento de Cultura Popular antes del último día hábil del mes de junio.
 14. El Ajuntament de Sagunto abonará las facturas correspondientes a suministros, actividades y/o espectáculos organizados por la Federación de Peñas Puerto Sagunto, por un importe total igual al coste de los aseos y servicios higiénicos que La Federación de Peñas Puerto Sagunto se obliga a proporcionar durante la realización de las actividades propias de las Fiestas Patronales en ambos núcleos. Para proceder al pago mencionado, será condición indispensable la presentación, por parte de la Federación, de la Factura correspondiente a los aseos y servicios higiénicos suministrados, a fin de justificar el gasto realizado.

QUINTA. - Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención

La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones:

1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. La entidad beneficiaria presentará la documentación establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto, modelos normalizados disponibles en la página web www.aytosagunto.es y dirigida al Departamento de Fiestas. Esta documentación, que incluirá el Proyecto de Actividades y Espectáculos, Presupuesto del mismo y Calendario, además de la documentación administrativa que se especifique, se presentará por Registro de Entrada de este Ayuntamiento.
3. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento en relación con la actividad subvencionada.
4. El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado la publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado (art. 14.1 h), LGS). Dicha publicidad se efectuará por medio de la inserción del texto "Colabora: Ajuntament de Sagunt" y acompañado de su logotipo en todo el material gráfico que se elabore, vallas publicitarias, catálogos folletos, carteles, etc.

Colabora:



Ajuntament de Sagunt



La publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada.

En caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del art 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

5. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas. En este apartado se incluye cualquier cambio en los miembros y representantes de la entidad.
6. La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.
7. En el caso de uso de repertorio sujeto a canon de derechos de autor, la entidad beneficiaria deberá comunicar al departamento de Fiestas el repertorio a utilizar como condición indispensable para la tramitación de la preceptiva autorización por la SGAE, antes del último día hábil de junio. La no comunicación o el uso de repertorio distinto al autorizado supondrá la obligación por parte del beneficiario de sufragar a cargo de la subvención dichos gastos. El incumplimiento de este requisito supondrá la no autorización de la actividad y/o espectáculo sujeto a canon. Asimismo, en el caso de abonarse por el beneficiario, deberá aportarse el correspondiente justificante de gasto en la cuenta justificativa.
8. La Federación de Peñas Puerto Sagunto proporcionará la infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de actividades recreativas y espectáculos públicos. A tal efecto, se mantendrán las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención. Igualmente, la entidad beneficiaria asume la obligación de comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, con carácter previo al inicio de la prestación de los servicios de espectáculos públicos, el alta, la baja y las variaciones de datos que afecten al colectivo de artistas que haya contratado, para ello, deberá instar a la Tesorería General de la Seguridad Social su alta como empleador.
9. En el desarrollo de los festejos taurinos, como entidad colaboradora del Ajuntament de Sagunt, Federación de Peñas Puerto Sagunto se responsabiliza de cumplir las medidas establecidas en el Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunidad Valenciana (bous al carrer), de acuerdo con el art. 15 apartados 3,7,8,9,10 y 12; y los artículos 17 y siguientes, en el caso de participación de toros cerriles y/o recortadores.
10. La entidad beneficiaria presentará en el Registro del Ayuntamiento y dirigido al Departamento de Fiestas, un listado de los servicios necesarios para el buen desarrollo de las fiestas (cortes en vía pública y servicios de señalización vial, potencia eléctrica necesaria para las actuaciones musicales, colocación de contenedores, o cualquier otra necesidad).
11. La Federación de Peñas Puerto Sagunto será la entidad responsable de la organización y gestión de las actividades organizadas y propuestas en su proyecto de actividades, así como del montaje y desmontaje de sillas y mesas para los eventos organizados por la misma y por el propio Ayuntamiento (actividades de cine, banda de música, actuaciones folklóricas u otros). No podrá cobrarse cantidad alguna a los ciudadanos por la utilización de estas mesas y sillas.
12. La Federación de Peñas Puerto Sagunto aceptará que se incluyan en la programación de Fiestas Patronales eventos organizados por el propio Ayuntamiento. En caso de coincidencia de eventos, serán prioritarios los programados por la Concejalía de Fiestas.
13. La Federación de Peñas Puerto Sagunto se hará cargo de la contratación y colocación de los Aseos y servicios higiénicos, para ambos núcleos del municipio, durante el desarrollo de las actividades propias de las Fiestas Patronales, consensuado, en cuanto a fechas, ubicación y número de aseos y servicios higiénicos con la Associació Cultural Penyes Festes Patronals de



Sagunt y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 60 del Decreto 31/2015, de 6 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de festejos taurinos tradicionales en la Comunitat Valenciana (bous al carrer). A cambio de hacerse cargo de este servicio, el Ajuntament de Sagunto, abonará el precio de diversos suministros, espectáculos y/o actividades organizadas por la Federación de Peñas de Puerto Sagunto hasta la cuantía máxima del coste total de los aseos y servicios higiénicos suministrados. La Federación deberá aportar la Factura de los Aseos y servicios higiénicos como condición indispensable para el pago de las facturas de espectáculos, actividades y/o suministros por parte del Ayuntamiento.

SEXTA. - Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción hasta que concluya el año natural y podrá ser prorrogado durante un ejercicio completo a solicitud de la entidad beneficiaria, estando supeditada su prórroga a la aprobación del crédito correspondiente en los presupuestos que anualmente apruebe el Ajuntament de Sagunt, así como a que todos los requisitos que determinaron su otorgamiento se mantengan durante la vigencia del presente convenio.

La prórroga deberá aprobarse de forma expresa antes del 15 de diciembre, mediante la presentación de solicitud en el Registro General del Ayuntamiento suscrita por el Presidente o representante de la entidad, acompañada de una declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones con las Administraciones Públicas, ya que la comprobación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sagunto, se realizará de oficio y de forma anual antes de concederse la subvención.

En caso de denuncia del convenio y renuncia a la concesión de la subvención deberá solicitarse por escrito antes del 15 de diciembre.

SÉPTIMA. - Formalización del convenio

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, el Ajuntament de Sagunt como entidad local concedente y la Federación de Peñas Puerto Sagunto, entidad beneficiaria de la subvención.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El convenio comenzará a surtir sus efectos desde el momento de su formalización durante el primer ejercicio de su vigencia.

OCTAVA. - Ejecución del convenio

A instancia del beneficiario, mediante la presentación de solicitud de concesión de la subvención en el primer trimestre del año natural aportando una declaración responsable de que cumple todas las condiciones para ser beneficiario de la subvención mediante presentación de modelo normalizado establecido al efecto.

Una vez presentada la solicitud de concesión de la subvención el área Gestora la elevará al órgano competente para su aprobación, y en caso de que no se haya presentado la solicitud en el plazo mencionado, requerirá al beneficiario para que se manifieste al efecto.

NOVENA. - Cuantía y pago de la subvención

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en el Capítulo Cuarto del Presupuesto General de la Entidad Local, aplicación presupuestaria 450.3380.48601 y asciende a la cantidad de 93.500,00.-€ (noventa y tres mil quinientos euros).



No obstante, el derecho efectivo al pago de la subvención se genera mediante acuerdo expreso de concesión aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Será requisito para recibir el pago de cada anualidad, que se haya rendido la cuenta justificativa de la anualidad anterior de la subvención. Corresponderá al departamento gestor, inexcusablemente, comprobar que tal justificación ha sido presentada por el beneficiario.

DÉCIMA. - Gastos subvencionables y gastos no subvencionables

De conformidad con el artículo 31 LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Con carácter general, para que un gasto sea subvencionable deberá ser soportado por el beneficiario. No se admitirá como subvencionables gastos que se trasladen a terceros.

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que se facilitará al Auditor de la Cuenta Justificativa.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Transferencias, extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibí del pago del proveedor, fecha en que se efectúa el pago y firma. Debe acreditarse la fecha de pago (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía).

Los documentos acreditativos del pago, del gasto subvencionable, han de hacer constar de forma expresa:

- a) la fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- b) La identificación del beneficiario del Pago y del Ordenante del mismo
- c) Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de factura a que corresponde. (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en el Art. 7 de la *Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.*

Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago, actualmente 2.500 euros, conforme a la legislación vigente en el momento del pago en efectivo, el importe de la operación, sin que ninguno



de los pagos parciales pueda realizarse en efectivo. Si la verificación resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del art 31.2 de la LGS.

GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA (Art.31.3 LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con lo anterior, se consideran **gastos subvencionables** y por tanto el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- a) Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- b) Trofeos y otros gastos de material específico de la actividad.
- c) Contratación de espectáculos musicales, pirotécnicos, teatrales y/o análogos.
- d) *Seguros de accidente o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.*
- e) Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- f) Adquisición de material de oficina no inventariable.
- g) Otros gastos diversos, entre ellos, los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones y eventos directamente relacionados con el objeto de la subvención.
- h) Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada
- i) Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, directamente vinculadas al proyecto subvencionado, necesarias para el buen funcionamiento de las actividades y recogidas en el programa festivo que sean representativas del carácter turístico y/o tradicional de la fiesta, tales como paellas populares, ollas típicas de Sagunto, indemnizaciones de voluntarios de protección civil y miembros de la comisión. En todo caso, estos gastos serán sin contraprestación.
- j) Gastos derivados de actividades protocolarias estrictamente necesarias con una limitación de 1.300.-€
- k) Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable y gastos de auditoría derivados de la emisión de informe de auditor en que incurra la Entidad en relación a la rendición de la Cuenta Justificativa con Informe de Auditor.
- l) Los tributos son gastos subvencionables, siempre que estén vinculados directamente al proyecto y si reúnen los requisitos para ser gasto elegible, cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente.
- m) Gastos derivados de la adecuación a la Ley de Transparencia.

Son **Gastos No Subvencionables** los siguientes:

- a) Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- b) La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes.
- c) Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.



- d) Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
- f) La realización de gastos de inversión.
- g) Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- h) Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- i) Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- j) Gastos extras de hotel y gastos suntuarios, de cualquier naturaleza.
- k) Gastos financieros, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto subvencionado y gastos de administración específicos.
- l) Impuestos personales sobre la renta (IRPF)
- m) Los Costes indirectos (gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las Amortizaciones.

DÉCIMO PRIMERA. - Régimen de compatibilidad con otras subvenciones

No se admite la compatibilidad para la misma finalidad con otras subvenciones municipales, de conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto 52.4.4.c)

No obstante, la subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

DÉCIMO SEGUNDA. - Régimen de garantías.

El Ayuntamiento exonera a la Entidad Beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de la obligación de constituir garantías por tratarse de una entidad de gran arraigo y prestigio en el municipio e igualmente, por tratarse de una de las entidades de mayor representación ciudadana por el número de asociados.

DÉCIMO TERCERA. - Justificación de la subvención. Plazo de realización de la Actividad y Plazo de Justificación.

El plazo de realización de la actividad subvencionada comprende: Del 28 de julio al 15 de agosto de 2017.

El plazo de justificación de la subvención finaliza el 16 de octubre de 2017.

Con la finalidad de simplificar y mejorar las obligaciones de justificación que corresponden al beneficiario, la justificación de la subvención se efectuará en la Modalidad de “Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor”.



La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de Auditor, se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula "la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio ". Deberá cumplimentar el modelo de Informe que se incorpora en el Anexo I en el que se detallan las comprobaciones a efectuar por el Auditor.

La cuantía a justificar es el importe íntegro del proyecto subvencionado, de conformidad con el presupuesto que sirvió de base para la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención por los importes anuales o la justificación insuficiente dará lugar a la pérdida de la misma (art. 34.3 LGS) o el reintegro parcial, que podrá ser voluntariamente reintegrado por el beneficiario.

DÉCIMO CUARTA- Reintegro de la subvención concedida.

Conforme al artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la finalidad, objetivo o proyecto para la que la subvención fue otorgada.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el Departamento Gestor.
- c) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de programa o actividad objeto de subvención.
- d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando los que lo hubieran impedido.
- e) Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La no ejecución de todo el gasto subvencionado correspondiente a cada anualidad dará lugar a reintegro parcial, pudiendo ser realizado tal reintegro de modo voluntario por el beneficiario. Asimismo, el incumplimiento por el beneficiario de alguna de las obligaciones impuestas en el presente Convenio, podrá dar lugar a reintegro parcial en la parte concreta a la que afecte, previa instrucción del correspondiente expediente.

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Igualmente será de aplicación el Título III del Reglamento de la Ley general de subvenciones, sobre el reintegro.

DÉCIMOQUINTA. - Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable está constituido por el presente convenio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman ambas partes el presente convenio, impreso a doble ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.



En Sagunto, a 07 de julio de 2017

PRESIDENTE FEDERACIÓN DE PEÑAS PUERTO SAGUNTO	LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE, AJUNTAMENT DE SAGUNT	EL SECRETARIO GENERAL, AJUNTAMENT DE SAGUNT
---	---	--

José Sanchez Paesa	Remei Torrent Ortizá	Emilio Olmos Gimeno
--------------------	----------------------	---------------------

ANEXO 1: Modelo de Informe de Auditor y comprobaciones de la cuenta justificativa de la subvención

INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

(... A. identificación del órgano concedente...).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (...Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (... identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (...identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de....., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a)Revisión de la Memoria de actuación.

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental.

(Los procedimientos realizados, así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe.)

b)Revisión de la Memoria económica abreviada.

Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

Que 1.º la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento —factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Que 2.º la entidad dispone de **documentos originales acreditativos** de los **gastos** justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su **pago** y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

Que 3.º los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4ª Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el Convenio.

Que 5.º la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que



justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

Que 6.º se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica (ver objeto del convenio, apartados más relevantes y estructura de gastos).

Se 7.º informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información o documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8.º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c)Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

e)Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

f)Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que se exijan en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

g)Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.
4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:
Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

....

Fecha:

Firma del auditor:



Ajuntament de Sagunt

FIESTAS

Fdo:
</CONVENIO>